

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2023.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Entrena, siendo las 13:00 horas del día 24 de noviembre de 2023, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. José Jalón Sotés, los Concejales: D^a Julia Rodríguez Osés, D. Ricardo Tomás Lafuente Daroca y D. Rafael Medrano Rodríguez, asistidos del Secretario de la Corporación D. Marcos Alonso Pascual, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el mismo:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 25 de octubre de 2023, distribuida con la Convocatoria, es acordada por unanimidad de los presentes.

2.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES.-

Vistas las solicitudes de licencias de obra presentadas, la Junta de Gobierno Local acuerda conceder, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, y de acuerdo con las prescripciones y condiciones generales y particulares que se acompañan, así como con indicación de los recursos procedentes, las siguientes:

2.1.- ELENA SAEZ GIL (199/2023) para “Instalación solar fotovoltaica de 6,0 Kw para autoconsumo sobre cubierta de pabellón” en el polígono 23, parcela 101 de Entrena, previo pago de 316,23€ en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre 11.294,00€ PEM) + Tasa por licencia urbanística 35,00€, lo que hace un total de **351,23€**

- Los trabajos a realizar deben ajustarse a los descritos en la solicitud presentada, ajustándose en todo momento a la normativa vigente.
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro ni tierra en los viales, debiendo limpiarse éstas por los operarios de las obras de manera diaria.
- Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes por parte de viandantes y vehículos.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras, debiéndose presentar a la finalización de las obras, los correspondientes certificados de la gestión de residuos por el vertedero autorizado.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
- Esta licencia de obras se concede salvo derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros

2.2.- MARIA ANGELES UBIS VIGUERA (200/2023) para “Pintado de la fachada correspondiente a una superficie de 45m²” en la Avenida La Rioja nº4 de Entrena,

previo pago de 27,72€ en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre 990,00€ PEM) + Tasa por licencia urbanística 35,00€, lo que hace un total de **62,72€**

- Antes del comienzo de la obra, deberá presentar Programa de Gestión de Residuos según Decreto 44/2014, de 16 de Octubre, por el que se regulan las actividades de producción y gestión de residuos y su registro de La Rioja, así como Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Todo ello en cumplimiento de la normativa de Seguridad y Salud Laboral en el trabajo (RD 1627/97 y Ley 35/95) y de Seguridad de los trabajos en altura (RD 2177/04)
- Deberá darse estricto cumplimiento a las condiciones estéticas recogidas en el Plan General Municipal, en lo referente a los acabados y colores de los materiales de cobertura, en tipología, acabados, colores, etc.
- Si para la realización de los trabajos, fuese necesaria la instalación de andamios o plataformas de trabajo, se deberá solicitar licencia independiente, aportando plano de la ocupación del dominio público, detalle del montaje que permita comprobar que se permite el tráfico rodado y peatonal de la calle, medidas de seguridad, etc..
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro ni tierra en los viales, debiendo limpiarse éstas por los operarios de las obras de manera diaria. Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes por parte de viandantes y vehículos.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras, debiéndose presentar a la finalización de las obras, los correspondientes certificados de la gestión de residuos por el vertedero autorizado.
- Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario, a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc... que por su necesidad e interés público, el Ayuntamiento disponga.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Salvo derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2.3.- DAVID RODRIGUEZ GARCIA (202/2023) para “Reparar las paredes de planta baja afectadas por la humedad de capilaridad, y la demolición de las cochiqueras existentes en planta baja” en la Calle Los Robles nº17, bajo de Entrena, previo pago de 84,00€ en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre 3.000,00€ PEM) + Tasa por licencia urbanística 35,00€, lo que hace un total de **119,00€**

- Deberá darse estricto cumplimiento a las condiciones estéticas recogidas en el Plan General Municipal, en lo referente a los acabados y colores de las fachadas, carpinterías, etc...
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro ni tierra en los viales, debiendo limpiarse éstas por los operarios de las obras de manera diaria. Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes por parte de viandantes y vehículos.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras,

debiéndose presentar a la finalización de las obras, los correspondientes certificados de la gestión de residuos por el vertedero autorizado.

- Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario, a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc...que por su necesidad e interés público, el Ayuntamiento disponga.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Salvo derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2.4.- M. EUSEBIA DAROCA RUBIO (205/2023) para “Sustitución de dos (2) carpinterías exteriores.” en la Calle Barbacana nº21 de Entrena, previo pago de 42,00€ en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre 1.500,00€ PEM) + Tasa por licencia urbanística 35,00€, lo que hace un total de **77,00€**

- Que los trabajos a realizar se ajusten a los descritos en la solicitud presentada, no modificándose la cubierta ni fachada, ampliando vuelos, etc... y ajustándose en todo momento a la normativa vigente.
- Antes del comienzo de la obra, deberá presentar Memoria Valorada, dirección de obra de las mismas y Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Todo ello en cumplimiento de la normativa de Seguridad y Salud Laboral en el trabajo (RD 1627/97 y Ley 35/95) y de Seguridad de los trabajos en altura (RD 2177/04).
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro ni tierra en los viales, debiendo limpiarse éstas por los operarios de las obras de manera diaria.
- Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes por parte de viandantes y vehículos.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
- Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario, a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc... que por su necesidad e interés público, el Ayuntamiento disponga.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Para la realización de estos trabajos, es necesario contar con el acuerdo de la Comunidad de Vecinos afectada, manteniendo la composición y estética exterior de los huecos.
- Salvo derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2.5.- FELIX GARCIA PEREZ (211/2023) para “Desescombro del pajar” en la Avenida Santa Ana nº30 de Entrena, previo pago de 117,60€ en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre 4.200,00€ PEM) + Tasa por licencia urbanística 35,00€, lo que hace un total de **152,60€**

- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro ni tierra en los viales, debiendo limpiarse éstas por los operarios de las obras de manera diaria. Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes por parte de viandantes y vehículos.

- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras, debiéndose presentar a la finalización de las obras, los correspondientes certificados de la gestión de residuos por el vertedero autorizado.
- Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario, a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc...que por su necesidad e interés público, el Ayuntamiento disponga.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Salvo derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2.6.- JARA GALLARDO ANCIANO (212/2023) para “Vallado de la parcela” en la polígono 3, parcela 109 de Entrena, previo pago de 77,28€ en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre 2.760,00€ PEM) + Tasa por licencia urbanística 35,00€, lo que hace un total de **112,28€**

- La presente licencia, no ampara ningún otro tipo de construcción u obra que las reflejadas en la misma, por lo que cualquier intervención complementaria, estará sujeta a la concesión de la preceptiva licencia, en caso de ser necesario, quedando prohibido de forma expresa cualquier uso residencial en la parcela.
- El vallado se debe ajustar a las alineaciones oficiales definidas en el P.G.M. vigente.
- Distancia del vallado al eje del camino..... 06,00 m.
Distancia del vallado conejero al borde de camino.... 01,00 m.
- El espacio de fuera del vallado quedará libre de obstáculos, sin plantaciones arbóreas y a nivel del camino.
- Los vallados de carácter cinegético tendrán una altura máxima de 85 centímetros (0,85 mts), se realizarán con malla metálica cinegética, colocada sobre postes igualmente metálicos con o sin cimentación, debiendo en cualquier caso quedar el conjunto cimentación-poste dentro de los límites de la propiedad.
- El vallado cinegético colocado en el frente del camino, se deberá desmontar por el propietario sin derecho a indemnización alguna en caso de que, por requerimientos municipales e intereses superiores, se deba intervenir en las zonas comprendidas entre el eje del camino y una paralela a 6,00 mts hacia el exterior, (zona libre de plantaciones, obstáculos, etc. Delimitada por los vallados convencionales).
- Distancia del vallado al arroyo, río ó acequia que sea propiedad de la comunidad de regantes. 4,00 m.
- El vallado se realizará conforme a las prescripciones para vallados en suelo rústico que figura en el PGM de este municipio, así como de la Ordenanza 8 del Municipio, en que se regulan las condiciones para los vallados de carácter cinegético.
- Deberá darse cumplimiento a la normativa sobre Seguridad y Salud, según Real Decreto 1627/1997.
- Dicha licencia se concede salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- Se concede la licencia en las competencias del Ayuntamiento de Entrena, sin perjuicio de otros informes que deban solicitarse al resto de Administraciones.
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro ni tierra en los viales, debiendo limpiarse éstas por los operarios de las obras de manera diaria.

- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras, debiéndose presentar a la finalización de las obras, los correspondientes certificados de la gestión de residuos por el vertedero autorizado.

2.7.- RICARDO CERROLAZA RUIZ (216/2023) para “Sustitución de la actual puerta de acceso, por otra seccional para acceso al interior del local, de dimensiones 2800x3100” en la Calle Eduardo Barriobero nº 2 Bajo dcha de Entrena, previo pago de 92,99€ en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre 3.321,00€ PEM) + Tasa por licencia urbanística 35,00€, lo que hace un total de **127,99€**

- Que los trabajos a realizar se ajusten a los descritos en la solicitud presentada, no modificándose la cubierta ni ampliando vuelos, etc... y ajustándose en todo momento a la normativa vigente.
- Deberá darse estricto cumplimiento a las condiciones estéticas recogidas en el Plan General Municipal, en lo referente a los acabados y colores de las fachadas, carpinterías, etc...
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro ni tierra en los viales, debiendo limpiarse éstas por los operarios de las obras de manera diaria. Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes por parte de viandantes y vehículos.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras, debiéndose presentar a la finalización de las obras, los correspondientes certificados de la gestión de residuos por el vertedero autorizado.
- Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario, a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc... que por su necesidad e interés público, el Ayuntamiento disponga.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Si para la realización de los trabajos, fuese necesario instalar andamios o plataformas de trabajo, se deberá solicitar licencia independiente, aportando plano de la ocupación del dominio público, detalle del montaje que permita comprobar que se permite el tráfico rodado y peatonal de la calle, medidas de seguridad, etc..
- Salvo derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros.

3.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE APERTURA PARA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN SEMIEXTENSIVA DE VACUNO PARA PRODUCCIÓN DE CARNE DE 403 UGM EN LAS PARCELAS 157, 197, 198, 208, 255 Y 256 DEL POLÍGONO 7 (EXP 170/2022)

Visto que por Herencia Wagyu S.L. se presentó declaración responsable de apertura, comunicando el inicio de la actividad denominada Explotación semiextensiva de vacuno para producción de carne.

Teniendo en cuenta que la interesada contaba con licencia de obras y licencia ambiental para el establo para wagyus otorgada en sesión de la Junta de Gobierno Local de 20 de abril de 2023.

Dado que junto con la Declaración Responsable el interesado ha aportado la siguiente documentación:

- Certificado de final de obra para dos cebaderos wagyu.
- Certificación de liquidación económica de la obra.
- Planos finales de la instalación.
- Protocolos PCI de la instalación contra incendios en establecimientos industriales.
- Contratos de Gestión de residuos por gestor autorizado.
- Comunicación de la Actividad Producción Residuos Peligrosos.
- Comunicación de Actividad Potencialmente Contaminadora Atmósfera

Visto que con posterioridad la actividad estará sometida a las potestades administrativas de comprobación, inspección y control.

Visto el informe del técnico municipal favorable a la concesión de la licencia a fecha 26 de octubre de 2023.

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.1.s) y 84, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y artículo 4 de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, así como los artículos 9.2 d) y 23 de la Ley 6/2017, de 8 de mayo, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja.

Por unanimidad se acuerda:

Primero.- Efectuar toma de conocimiento del inicio de actividad de "Explotación semiextensiva de vacuno para producción de carne", cuya titularidad corresponde a Herencia Wagyu S.L. con CIF B26567453, con emplazamiento en las parcelas 157, 197, 198, 208, 255 y 256 del polígono 7 de Entrena. La citada actividad podrá ejercerse sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de que es titular esta administración.

Segundo.- Practicar liquidación de tasa por expedición de licencias (Epígrafe XV Ordenanza Fiscal), referida a la comunicación de inicio de actividad, de acuerdo con la solicitud y proyecto presentados, por importe de 100,00 €

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al solicitante y los demás interesados.

4.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE APERTURA PARA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN GANADERA DE TRATANTE COMERCIALIZADOR DE GANADO EQUINO EN EL POLIGONO 3 PARCELA 377 (EXP 217/2021).-

Visto que por Javier Rodríguez Andres en representación de Cameros Servicios y Mantenimiento, S.L se presentó declaración responsable de apertura, comunicando el inicio de la actividad denominada Explotación ganadera de Tratante Comercializador de Ganado Equino.

Teniendo en cuenta que la interesada contaba con licencia de obras y licencia ambiental para nave agropecuaria de ganado equino otorgada en sesión de la Junta de Gobierno Local de 20 de septiembre de 2022.

Junto con la documentación final de obra, se han aportado la declaración responsable, puesta en servicio de la instalación de Baja Tensión, la presentación en Industria de la instalación contra incendios, así como el contrato establecido para el conveniente mantenimiento de la fosa séptica de la cual dispone la instalación .

Visto el informe del técnico municipal favorable a la concesión de la licencia a fecha 14 de noviembre de 2023.

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.1.s) y 84, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y artículo 4 de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, así como los artículos 9.2 d) y 23 de la Ley 6/2017, de 8 de mayo, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja.

Por unanimidad se acuerda:

Primero.- Efectuar toma de conocimiento del inicio de actividad de "Explotación ganadera de Tratante Comercializador de Ganado Equino", cuya titularidad corresponde a Cameros Servicios y Mantenimiento, S.L con CIF B26465856, con emplazamiento en el polígono 3 parcela 377 de Entrena. La citada actividad podrá ejercerse sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de que es titular esta administración.

Segundo.- Practicar liquidación de tasa por expedición de licencias (Epígrafe XV Ordenanza Fiscal), referida a la comunicación de inicio de actividad, de acuerdo con la solicitud y proyecto presentados, por importe de 100,00€

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al solicitante y los demás interesados.

5.- LICENCIAS DE PRIMERA UTILIZACIÓN.-

5.1 SOLICITUD GERARDO GUILLÉN MARTÍNEZ (EXP 149/2022)

Vista la solicitud de Licencia de Primera Utilización presentada por Gerardo Guillén Martínez para la obra de "Construcción de caballerizas para explotación equina minoritaria", con emplazamiento en el polígono 4 parcela 303 con certificado de final de obra y resto de documentación preceptiva.

Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales a fecha 24 de octubre de 2023.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, así como Reglamento de Disciplina Urbanística.

Visto que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2022 se concedió licencia municipal de obras para la actuación referida. Por unanimidad se acuerda:

Primero.- Conceder licencia municipal de primera utilización para "Caballerizas para explotación equina minoritaria", con emplazamiento en el polígono 4 parcela 303 de Entrena, a favor de Gerardo Guillén Martínez., de conformidad con la solicitud y documentación obrantes en el expediente.

Segundo.- Efectuar liquidación de Tasa por expedición de documentos por importe de **250,00€** (Epígrafe V de Ordenanza Fiscal nº 4 Tasa por expedición de documentos, licencias y servicios administrativos)

Tercero.- Traslado del presente acuerdo al solicitante, con expresa indicación de recursos.

5.2 SOLICITUD HERENCIA WAGYU S.L. (EXP 170/2022)

Vista la solicitud de Licencia de Primera Utilización presentada por Silvia Llanos Fernández en representación de Herencia Wagyu S.L. para la obra de "Construcción de dos cebaderos de wagyus", con emplazamiento en el polígono 7 parcelas 160 y 161 con certificado de final de obra y resto de documentación preceptiva.

Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales a fecha 26 de octubre de 2023.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, así como Reglamento de Disciplina Urbanística.

Visto que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de abril de 2023 se concedió licencia municipal de obras para la actuación referida. Por unanimidad se acuerda:

Primero.- Conceder licencia municipal de primera utilización para "Construcción de dos cebaderos de wagyus", con emplazamiento en el polígono 7 parcelas 160 y 161 de Entrena, a favor de Herencia Wagyu S.L., de conformidad con la solicitud y documentación obrantes en el expediente.

Segundo.- Efectuar liquidación de Tasa por expedición de documentos por importe de **250,00€** (Epígrafe V de Ordenanza Fiscal nº 4 Tasa por expedición de documentos, licencias y servicios administrativos)

Tercero.- Traslado del presente acuerdo al solicitante, con expresa indicación de recursos.

5.3 SOLICITUD HERENCIA WAGYU S.L. (EXP 61/2023)

Vista la solicitud de Licencia de Primera Utilización presentada por Silvia Llanos Fernández en representación de Herencia Wagyu S.L. para la obra de "Reconstrucción de un pabellón agrícola", con emplazamiento en el polígono 7 parcela 198 con certificado de final de obra y resto de documentación preceptiva.

Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales a fecha 7 de noviembre de 2023.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, así como Reglamento de Disciplina Urbanística.

Visto que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2023 se concedió licencia municipal de obras para la actuación referida.

Por unanimidad se acuerda:

Primero.- Conceder licencia municipal de primera utilización para "Pabellón Agrícola", con emplazamiento en el polígono 7 parcela 198 de Entrena, a favor de Herencia Wagyu S.L., de conformidad con la solicitud y documentación obrantes en el expediente.

Segundo.- Efectuar liquidación de Tasa por expedición de documentos por importe de **250,00€** (Epígrafe V de Ordenanza Fiscal nº 4 Tasa por expedición de documentos, licencias y servicios administrativos)

Tercero.- Traslado del presente acuerdo al solicitante, con expresa indicación de recursos.

5.4 SOLICITUD CAMEROS SERVICIOS Y MANTENIMIENTO, S.L. (EXP 217/2021)

Vista la solicitud de Licencia de Primera Utilización presentada por Javier Rodríguez Andres en representación de Cameros Servicios y Mantenimiento, S.L. para la obra de "Construcción de nave agropecuaria", con emplazamiento en el polígono 3 parcela 377 con certificado de final de obra y resto de documentación preceptiva.

Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales a fecha 14 de noviembre de 2023.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, así como Reglamento de Disciplina Urbanística.

Visto que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2022 se concedió licencia municipal de obras para la actuación referida.

Por unanimidad se acuerda:

Primero.- Conceder licencia municipal de primera utilización para "Construcción de nave agropecuaria", con emplazamiento en el polígono 3 parcela 377 de Entrena, a favor de Cameros Servicios y Mantenimiento, S.L., de conformidad con la solicitud y documentación obrantes en el expediente.

Segundo.- Efectuar liquidación de Tasa por expedición de documentos por importe de **250,00€** (Epígrafe V de Ordenanza Fiscal nº 4 Tasa por expedición de documentos, licencias y servicios administrativos)

Tercero.- Traslado del presente acuerdo al solicitante, con expresa indicación de recursos.

6.- PRORROGAS DE CONCESIONES DE NICHOS.-

6.1.- SOLICITUD PEDRO OSÉS GARCIA NICHOS Nº 7 (204/2023)

Vista la solicitud de D. Pedro Osés Garcia, para la prórroga de concesión del Nicho nº 7 por diez años.

Vistos los artículos 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establecen como servicio público y bien de servicio público los cementerios, regulándose en el artículo 76 del Decreto 30/1998, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, la competencia del Ayuntamiento en cuanto a la distribución y concesión de nichos y sepulturas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Prorrogar por diez años la concesión del Nicho nº 7, con las siguientes condiciones:

- Una vez que el futuro Cementerio Municipal se encuentre en funcionamiento, si no se hubiesen agotado los diez años del plazo en el actual, deberá trasladar, en su caso, los restos al nuevo hasta agotar dicho plazo.
- Serán de su cuenta y a su cargo los trámites legales administrativos pertinentes de traslado de cadáveres y restos ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja (actualmente la Consejería de Salud).
- Serán de su cuenta y a su cargo los traslados al futuro Cementerio de placas, lápidas y demás elementos ornamentales o de otro tipo, existentes en el actual Cementerio.

Segundo.- Aprobar la liquidación de tasas que ascienden a la cantidad de **150,00 €**

7.- EXP. 158/2023 RECEPCIÓN DE LA OBRA RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL DE ENTRENA.

Visto que con fecha 14 de noviembre de 2023 se aprobó el Acta de recepción de la obra "Renovación de instalaciones de alumbrado exterior en Entrena (La Rioja) fase 3ª" siendo la empresa adjudicataria Electricidad J.L Fernández S.L. por un importe de adjudicación de la obra de 43.869,76 euros, declarando ser recibida de acuerdo al Proyecto aprobado e instrucciones dadas por el facultativo Director de obra, que se encuentra en buen estado y que se puede entregar al uso público.

Visto que la empresa adjudicataria ha incorporado la factura nº2023103 de fecha 20 de noviembre de 2023 por el importe indicado al expediente administrativo.

Visto que se realizó la adjudicación del Proyecto de ejecución para la renovación del alumbrado exterior y la dirección facultativa de la misma a la empresa Eficen Research S.L por importe de 3.267,00 euros IVA incluido, cuya factura nº 308200110 de fecha 15 de noviembre de 2023 ya se ha incorporado al expediente administrativo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la recepción de la obra y certificación final de dirección "Renovación de instalaciones de alumbrado exterior en Entrena (La Rioja) fase 3ª" al hallarse conforme al Proyecto y en buen estado para entregar al uso público.

Segundo.- Aprobar las facturas, reconocer la obligación y aprobar el pago de las mismas.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo a la Dirección de Política Local y justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el abono de la subvención correspondiente.

8.- EXPEDIENTE DECLARATIVO DE RUINA DE INMUEBLE SITO EN CALLE BARRIO LAS BODEGAS Nº161 (206/2023).-

Visto el deficiente estado de conservación de inmueble sito en Barrio Las Bodegas nº 161, con referencia catastral 8532306WM3983S0001HQ, efectuado inspección por los servicios técnicos municipales.

Teniendo en cuenta que el referido inmueble se halla catastrado a favor de Modesto García Barragán.

Visto el informe redactado por el técnico municipal, que sucintamente concluye lo siguiente:

- Se trata de una construcción del tipo correspondiente a las construcciones de principios del siglo XX finales del XIX, por lo que su sistema estructural se basa en forjados de madera con revoltón de argamasa, yeso y cascotes, o tabla de madera, apoyados en la estructura vertical realizada mediante paredes de carga, resueltas estas con fábrica de piedra del lugar, adobe, etc... mezclada con intervenciones posteriores ejecutadas con fábricas de ladrillo hueco doble, tomados con mortero de cemento, la cubierta del edificio se resolvía mediante un forjado inclinado terminado superiormente con tejas de barro cocido y perfil árabe y que actualmente se encuentra parcialmente hundida.
- La construcción se materializa entre las calle inferior, superior y lateral, presentando una gran diferencia de cota entre ambas calles, adaptándose la construcción original a esta taquimetría con diferentes plantas y altura de las mismas.
- Se puede confirmar el estado ruinógeno general de la construcción, con afección a las medianeras estructurales, fachadas, muros interiores, forjados, etc..., además del colapso del calado, lo que ha conllevado el arrastre de parte de la esquina noroeste, así como de gran parte del vial y replaceta superior a la que recae el inmueble en su cota mayor.
- Del interior del edificio que ha sido posible inspeccionar, encontramos una construcción en claro desuso y obsolescencia. El estado de hundimiento comentado, hace inviable la utilización de la construcción en cualquier caso.
- Las causas objetivas más probables, en este tipo de hundimientos, son el abandono y desuso generalizado de los inmuebles, que junto con la falta de mantenimiento y conservación conlleva el inicio de infiltraciones de agua a través de la cubierta, por un mal estado del material de cobertura o por la inexistencia de este, estas infiltraciones de agua, aceleran la pudrición de los elementos estructurales horizontales de madera, hierro u hormigón lo que provoca su colapso y hundimiento de todo o parte del forjado afectado, cayendo este sobre el inmediatamente inferior y así sucesivamente, no tratándose de un proceso autolimitado
- Esta presencia permanente de agua en el interior de la propiedad, sumado a la falta de atención y mantenimiento, provocan que los ya de por sí precarios calados, se colapsen, con arrastre de la edificación y afecciones al dominio público como es el caso.
- Los colapsos de la estructura horizontal de las construcciones, generan giros y esfuerzos horizontales sobre las paredes de carga y/o pilares muy superiores a los previstos para estos elementos, (elementos que trabajan a compresión fundamentalmente), lo que provoca el colapso y hundimiento, nuevamente, de esta parte de la estructura, lo que conlleva finalmente y en el tiempo a la ruina total de la construcción.
- Por todo lo anterior se puede afirmar que el estado de ruina, tiene una afectación estimada total, ya que no se podría realizar la demolición de una de las zonas afectadas sin que se produzca el arrastre del resto de edificio, debido a que el grado de ruina es alto, así como su extensión y peligrosidad.

Visto el informe de Secretaría de 8 de noviembre de 2023.

Considerando lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, 18 y 20.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de aplicación supletoria.

Por unanimidad de los asistentes se acuerda:

Primero.- Incoar expediente contradictorio para la declaración en situación legal de ruina urbanística el inmueble sito en Barrio Las Bodegas nº 161 (referencia catastral 8532306WM3983S0001HQ) de titularidad registral de Modesto García Barragán y dicha declaración conllevaría la adopción de las siguientes medidas:

1.- Acordonar la zona en la que se pueda producir la caída de restos procedentes del hundimiento.

2.- Apuntalamiento de las edificaciones colindantes para garantizar su estabilidad mientras se acometen los trabajos de derribo, si fuese necesario.

3.- Llevar a cabo el derribo de la edificación, con los apeos necesarios para garantizar la estabilidad de la edificación durante la realización de los trabajos. Empleando el sistema de demolición de arriba a abajo y por medios manuales preferentemente.

4.- Retirada de los residuos procedentes del derribo, con estricto cumplimiento del RD 105/2008, por el que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición.

5.- Dejar con perfectas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos el solar o finca resultante.

6.- Consolidación de las medianeras que queden al descubierto, y que puedan haberse visto afectadas por la demolición.

7.- La estabilización de los taludes posterior y lateral, que en este caso deben contener el dominio público a mayor cota, mediante zapatas y muros de hormigón armado, u otro tipo de muro de contención tipo escollera, etc..

8.- Se deberá proceder una vez demolida la construcción y se tenga un acceso seguro al calado, a su inspección, refuerzo o consolidación del mismo en función del estado contrastado.

Segundo.- Poner el expediente de manifiesto al titular registral del inmueble, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, dándole traslado del informe técnico, para que, en un plazo de quince días, a computar desde el siguiente al de recibo de la presente notificación, alegue y presente por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos.

Tercero.- Notificar asimismo a los titulares catastrales para que comparezcan, si lo estiman oportuno, como interesados en el expediente.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a los titulares catastrales de las propiedades colindantes, a lo efectos procedentes.

Quinto.- A pesar de que en el expediente administrativo consta que el inmueble se encuentra deshabitado, ordenar con carácter cautelar el desalojo inmediato y prohibir su ocupación.

9.- EXPEDIENTE DECLARATIVO DE RUINA DE INMUEBLE SITO EN CALLE BARRIO LAS BARRIO BODEGAS Nº 154 (207/2023).-

Visto el deficiente estado de conservación de inmueble sito en Barrio Las Bodegas nº 154, con referencia catastral 8533207WM3983S0001EQ, efectuado inspección por los servicios técnicos municipales.

Teniendo en cuenta que el referido inmueble se halla catastrado a favor de Miguel Angel Urraca Navas.

Visto el informe redactado por el técnico municipal, que sucintamente concluye lo siguiente:

- Se puede comprobar que se trata de una construcción del tipo correspondiente a las construcciones de principios del siglo XX finales del XIX, por lo que su sistema estructural se basa en forjados de madera con revoltón de argamasa, yeso y cascotes, o tabla de madera, apoyados en la estructura vertical realizada mediante paredes de carga, resueltas estas con fábrica de piedra del lugar, adobe, etc... mezclada con intervenciones posteriores ejecutadas con fábricas de ladrillo hueco doble, tomados con mortero de cemento, la cubierta del edificio se resolvía mediante un forjado inclinado terminado superiormente con tejas de barro cocido y perfil árabe y que actualmente se encuentra parcialmente hundida.
- La construcción se materializa entre dos calle semiparalelas con una gran diferencia de altura entre ellas, adaptándose la construcción original a esta taquimetría con diferentes plantas y altura de las mismas.
- Se puede confirmar el estado ruinoso general de la construcción, con afección a la cubierta, medianeras estructurales, muros interiores, forjados, etc..., además del hundimiento y arrastre de su fachada este y oeste (parcial).
- Del interior del edificio que ha sido posible inspeccionar, encontramos una construcción en claro desuso y obsolescencia. El estado de hundimiento comentado, hace inviable la utilización de la construcción en cualquier caso.
- Las causas objetivas más probables, en este tipo de hundimientos, son el abandono y desuso generalizado de los inmuebles, que junto con la falta de mantenimiento y conservación conlleva el inicio de infiltraciones de agua a través de la cubierta, por un mal estado del material de cobertura o por la inexistencia de este, estas infiltraciones de agua, aceleran la pudrición de los elementos estructurales horizontales de madera, hierro u hormigón lo que provoca su colapso y hundimiento de todo o parte del forjado afectado, cayendo este sobre el inmediatamente inferior y así sucesivamente, no tratándose de un proceso autolimitado, con afección también a los muros posteriores por la infiltración de agua.
- Estos colapsos de la estructura horizontal de las construcciones, generan giros y esfuerzos horizontales sobre las paredes de carga y/o pilares muy superiores a los previstos para estos elementos, (elementos que trabajan a compresión fundamentalmente), lo que provoca el colapso y hundimiento, nuevamente, de esta parte de la estructura, lo que conlleva finalmente y en el tiempo a la ruina total de la construcción.
- La finca dispone de un calado bajo la construcción y vial superior, que actualmente se encuentra lleno de agua y con un grave problema de desprendimientos.
- Por todo lo anterior se puede afirmar que el estado de ruina, tiene una afectación estimada total, ya que no se podría realizar la demolición de una de las zonas afectadas sin que se produzca el arrastre del resto de edificio, debido a que el grado de ruina es alto, así como su extensión y peligrosidad.

Visto el informe de Secretaría de 8 de noviembre de 2023.

Considerando lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, 18 y 20.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de aplicación supletoria.

Por unanimidad de los asistentes se acuerda:

Primero.- Incoar expediente contradictorio para la declaración en situación legal de ruina urbanística el inmueble sito en Barrio Las Bodegas nº 154, con referencia catastral 8533207WM3983S0001EQ de titularidad registral de Miguel Angel Urraca Navas y dicha declaración conllevaría la adopción de las siguientes medidas:

1.- Acordonar la zona en la que se pueda producir la caída de restos procedentes del hundimiento.

2.- Apuntalamiento de las edificaciones colindantes para garantizar su estabilidad mientras se acometen los trabajos de derribo, si fuese necesario.

3.- Llevar a cabo el derribo de la edificación, con los apeos necesarios para garantizar la estabilidad de la edificación durante la realización de los trabajos. Empleando el sistema de demolición de arriba a abajo y por medios manuales.

4.- Retirada de los residuos procedentes del derribo, con estricto cumplimiento del RD 105/2008, por el que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición.

5.- Dejar con perfectas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos el solar o finca resultante.

6.- Consolidación de las medianeras que queden al descubierto, y que puedan haberse visto afectadas por la demolición.

7.- La estabilización del talud posterior, así como del vial público superior, esta en cierta manera garantizado, ya que la edificación dispone de un muro de hormigón armado, que por la sección y armado, que se puede presuponer por la visita de inspección visual girada, debiera ser suficiente para la contención del talud y vial, por lo que el elemento de contención sería suficiente, si bien se debe acometer la colmatación del hueco existente en el trasdós del muro, al objeto de garantizar el correcto apoyo del vial.

Segundo.- Poner el expediente de manifiesto al titular registral del inmueble, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, dándole traslado del informe técnico, para que, en un plazo de quince días, a computar desde el siguiente al de recibo de la presente notificación, alegue y presente por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos.

Tercero.-Notificar asimismo a los titulares catastrales para que comparezcan, si lo estiman oportuno, como interesados en el expediente.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a los titulares catastrales de las propiedades colindantes, a lo efectos procedentes.

Quinto.- A pesar de que en el expediente administrativo consta que el inmueble se encuentra deshabitado, ordenar con carácter cautelar el desalojo inmediato y prohibir su ocupación.

10.- EXPEDIENTE DECLARATIVO DE RUINA DE INMUEBLE SITO EN CALLE BARRIO LAS BODEGAS Nº 164 (208/2023).-

Visto el deficiente estado de conservación de inmueble sito en Barrio Las Bodegas nº 164, con referencia catastral 8532303WM3983S0001SQ, efectuado inspección por los servicios técnicos municipales.

Teniendo en cuenta que el referido inmueble se halla catastrado a favor de Daniel Francisco La Orden Martínez.

Visto el informe redactado por el técnico municipal, que sucintamente concluye lo siguiente:

- Se puede comprobar que se trata de una construcción moderna, resuelta con una estructura vertical mediante pilares de hormigón supuestamente armado, y con la parte de la estructura horizontal, mediante vigas igualmente de hormigón armado, forjado mediante viguetas metálicas y entrevigado con bovedilla de poliestireno expandido.
- La cubierta, se ha resuelto en su gran mayoría, mediante una terraza plana y una sección de cubierta inclinada mediante una chapa metálica sobre estructura metálica.
- Para los cerramientos de la propiedad, en las zonas en las que existen, se ha optado por su solución mediante fábrica de ladrillo cerámico tipo termoarcilla sin ningún tipo de revestimiento.

- La construcción se materializa entre las calle inferior y superior, presentando una gran diferencia de cota entre ambas calles, adaptándose la construcción original a esta taquimetría con diferentes plantas y altura de las mismas.
- Se puede confirmar el estado ruinoso general de la construcción, con afección al pavimento de planta baja y acceso, afección por incendio del forjado de techo de planta baja, etc.
- Del interior del edificio que ha sido posible inspeccionar, encontramos una construcción en claro desuso y obsolescencia. El estado de hundimiento comentado, hace inviable la utilización de la construcción en cualquier caso.
- Se desconoce el origen de las subsidencias que se hacen visibles en la planta baja y acceso del inmueble, habiéndose puesto de manifiesto una vez ocurrido el incendio de la planta baja.
- El mencionado incendio, afectó fuertemente a la estabilidad de la estructura principal de hormigón armado, habiendo descompuesto la totalidad del entrevigado y por la gran temperatura alcanzada, ha podido afectar negativamente a la integridad y capacidad portante de la estructura de hormigón, así como a las viguetas de acero.
- Por todo lo anterior se puede afirmar que el estado de ruina, tiene una afectación estimada total, ya que no se podría realizar la demolición de una de las zonas afectadas sin que se produzca el arrastre del resto de edificio
- Todo lo anterior, teniendo en consideración que no se puede determinar la capacidad portante de la estructura, de forma posterior al incendio. Lo que ocurre igualmente para el terreno y subsidencias aparecidas bajo la edificación.

Visto el informe de Secretaría de 24 de noviembre de 2023.

Considerando lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, 18 y 20.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de aplicación supletoria.

Por unanimidad de los asistentes se acuerda:

Primero.- Incoar expediente contradictorio para la declaración en situación legal de ruina urbanística el inmueble sito en Barrio Las Bodegas nº 164, con referencia catastral 8532303WM3983S0001SQ de titularidad registral de Daniel Francisco La Orden Martínez y dicha declaración conllevaría la adopción de las siguientes medidas:

1.- Acordonar la zona en la que se pueda producir la caída de restos procedentes del hundimiento.

2.- Apuntalamiento de las edificaciones colindantes para garantizar su estabilidad mientras se acometen los trabajos de derribo, si fuese necesario.

3.- Colmatación de las subsidencias bajo y frente a la edificación, mediante un relleno con hormigón ciclópeo, de tal manera que se garantice la estabilidad del suelo mientras se acometen los trabajos de demolición.

4.- Llevar a cabo el derribo de la edificación, con los apeos necesarios para garantizar la estabilidad de la edificación durante la realización de los trabajos. Empleando el sistema de demolición de arriba a abajo y por medios manuales preferentemente.

5.- Retirada de los residuos procedentes del derribo, con estricto cumplimiento del RD 105/2008, por el que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición.

6.- Dejar con perfectas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos el solar o finca resultante.

7.- Consolidación de las medianeras que queden al descubierto, y que puedan haberse visto afectadas por la demolición.

8.- La estabilización del talud posterior, que en este caso deben contener el dominio público a mayor cota, mediante zapatas y muros de hormigón armado, u otro tipo de muro de contención tipo escollera, etc..

Segundo.- Poner el expediente de manifiesto al titular registral del inmueble, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, dándole traslado del informe técnico, para que, en un plazo de quince días, a computar desde el siguiente al de recibo de la presente notificación, alegue y presente por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos.

Tercero.-Notificar asimismo a los titulares catastrales para que comparezcan, si lo estiman oportuno, como interesados en el expediente.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a los titulares catastrales de las propiedades colindantes, a lo efectos procedentes.

Quinto.- A pesar de que en el expediente administrativo consta que el inmueble se encuentra deshabitado, ordenar con carácter cautelar el desalojo inmediato y prohibir su ocupación. “

11.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LAS OBRAS DE REFORMA DEL VASO PRINCIPAL Y RENOVACIÓN DEL PRINCIPIO HIDRÁULICO (EXP 21/2023).-

Visto el Plan de Seguridad y Salud presentado por la empresa contratista Contratación y Ejecución de Obras, S.L., a fecha 10 de noviembre de 2023.

Visto el informe del Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra para la aprobación por la Administración del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo presentado el 16 de noviembre 2023 por el Coordinador de Seguridad y Salud D. Raúl Crespo Jiménez, relativo a las obras de “Proyecto para la ejecución de la reforma del vaso principal y renovación del principio hidráulico”.

Y de conformidad con lo establecido el artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena por unanimidad de los asistentes acuerda:

Primero.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo presentado por Contratación y Ejecución de Obras, S.L., empresa constructora.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Coordinador de la obra así como al contratista Contratación y Ejecución de Obras, S.L. para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- El plan de seguridad y salud estará en la obra a disposición permanente de quienes intervengan en la ejecución de la obra, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes en la misma y los representantes de los trabajadores de conformidad con lo indicado en el artículo 7.4 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción.

12.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE LA OBRA DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL RETABLO DEL CRISTO DE LA CRUZ Y MESA DE ALTAR DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE SAN MARTÍN (59/2023).-

Teniendo en cuenta que se ha obtenido ayuda económica por parte del Gobierno de la Rioja para la "Retablo del Cristo de la Cruz y mesa de altar de la iglesia parroquial de San Martín", de Entrena.

Visto que el gasto se tramita mediante la figura del contrato menor por razón de la cuantía, habiéndose solicitado presupuesto económico al Taller Diocesano de Restauración, por la especial complejidad del trabajo a desempeñar.

Visto la aprobación definitiva de fecha 20 de octubre de 2023 del expediente de modificación de créditos 2/2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

Primero.- A la vista de la oferta presentada, adjudicar a Diócesis de Calahorra y La Calzada-Logroño (Taller Diocesano de Restauración), con CIF R2600026E el contrato de "Retablo del Cristo de la Cruz y mesa de altar de la iglesia parroquial de San Martín", por el importe de 21.417,00 euros, IVA incluido.

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 330.623

Tercero.- Una vez realizada la prestación incorpórese factura y tramítese el pago si procede.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario, así como a la Dirección General de Cultura del Gobierno de La Rioja, a los efectos que procedan.

Quinto.- Comunicar al Registro de Contratos de Sector Público los datos básicos del contrato, incluyendo la identidad del adjudicatario y el importe de la adjudicación, con el desglose del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El Sr. Alcalde da por terminada la Sesión, siendo las 13:50 horas del día señalado al comienzo de la presente, y para la debida constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta de que doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE,

FDO.: José Jalón Sotés

EL SECRETARIO

FDO.: Marcos Alonso Pascual